

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Peñíscola apuesta por fomentar la participación ciudadana a través de diferentes consejos sectoriales como organismos de representación social del municipio.

El Consejo de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Peñíscola es el órgano sectorial de participación democrática de la infancia y la adolescencia, cuyo fin es contribuir a mejorar el municipio.

La naturaleza de éste órgano surge del reconocimiento del derecho de los propios menores a participar en el ámbito público expresando sus necesidades e intereses, e integrando esta perspectiva de forma transversal en la gestión local, a través de los órganos de participación ciudadana de Peñíscola. Este organismo pretende crear un mecanismo real para la participación de la infancia y adolescencia de Peñíscola, articulándose como estrategia a largo plazo, ya que para que la participación ciudadana sea efectiva, debe ser aprendida y consolidada en la comunidad. Por ello, la administración local, en el ámbito de sus competencias, debe fomentar los canales de participación activa de los menores de edad del municipio.

Se pretende que estas opiniones no se limiten exclusivamente al ámbito educativo, sino que se dé visibilidad a la opinión de los menores en diferentes ámbitos locales.

Por todo ello, desde la Concejalía de Bienestar Social se crea el Consejo de Infancia y Adolescencia Local (CIAL)

Capítulo 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 – Naturaleza y finalidad.

El objetivo del Consejo de Infancia y Adolescencia es crear un espacio institucional donde los menores puedan ejercer su derecho a participar y expresar su opinión respecto a diversos aspectos municipio. Este consejo tendrá carácter consultivo y participativo respecto a las cuestiones que como ciudadanas y ciudadanos les conciernen.

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia (CIAL) queda adscrito a la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Peñíscola.

Artículo 2 - Fundamentos

La creación del Consejo de Infancia y Adolescencia se fundamenta en la misma Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por Naciones Unidas el 20 de





noviembre de 1989 y ratificada por España en 1990, donde se recoge el derecho de los niños y niñas a ser oídos y tenidos en cuenta en todos los asuntos que les conciernen.

A su vez, la Constitución Española (1978) establece en su art. 39 la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y dentro de esta con carácter singular la de los niños, niñas y adolescentes.

A nivel estatal, la Ley Orgánica 8/2015, de 23 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, reconoce en el art. 9 el Derecho del menor a ser oído y escuchado.

A nivel Autonómico, la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia, establece en al art. 16.4 que "las administraciones locales deben promover, con medios suficientes, la constitución de consejos locales de infancia, como órgano consultivo y de participación de los niños y niñas en todos aquellos asuntos que les afecten, directa o indirectamente, en el ámbito local". En el art 19 de esta Ley se reconoce el derecho a la libertad de expresión y a la creación intelectual de los menores de edad .

Artículo 3 - Régimen jurídico

Se constituye en Consejo de Infancia y Adolescencia municipal como órgano de participación y colaboración con el Ayuntamiento de Peñíscola, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986 de 28 de noviembre, así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Peñíscola.

Capítulo 2 COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 4 - Composición

1. Alcalde-Presidente de la corporación o persona en quien delegue.
2. De siete a diez miembros menores de edad , representantes de los Centros Educativos de Educación Primaria y Secundaria del municipio, públicos y privados.
3. Dos miembros del Departamento de Bienestar Social, del área de Infancia y Adolescencia, uno de los cuales actuará como secretario

Cada representante tendrá un suplente que será elegido el mismo momento que su titular.

Los miembros menores de edad del CIAL presentarán una autorización de sus tutores legales para la participación en las sesiones del Consejo.



Artículo 5 - Constitución del Consejo

La elección de los consejeros se realizará de forma democrática en los centros escolares del municipio, atendiendo a los principios de igualdad e inclusión. En la medida de lo posible, se procurará la representación paritaria de los menores miembros del CIAL.

Dentro del horario escolar, y con apoyo del personal del Departamento de Bienestar Social, se elegirán los representantes del CIAL entre los alumnos de 4º a 6º de Primaria y de 1º a 4º de ESO. Los candidatos deberán estar empadronados y residir en Peñíscola.

La duración del mandato de los representantes del CIAL será de dos años. Al principio de cada curso escolar se elegirán los representantes de primer curso de primaria que pueden ser candidatos al CIAL, con el fin de renovar los cargos que finalizan su mandato, y que corresponden al último curso de educación obligatoria.

Artículo 6 - Funciones del Consejo

Las funciones del Consejo Local de Infancia y Adolescencia serán las siguientes:

- a) Ratificar o proponer la modificación del Reglamento del Consejo de Infancia y Adolescencia.
- b) Ejercer de órgano de participación y representación de los menores del municipio ante la corporación local.
- c) Fomentar el conocimiento, divulgación y ejercicio de los derechos de la infancia.
- d) Colaborar en la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Infancia Municipal.
- e) Trasladar las necesidades, inquietudes y opiniones de la infancia y adolescencia a la corporación local.
- f) Promover la participación como derecho inherente de la ciudadanía.
- g) Dar a conocer a la ciudadanía, en general, la opinión de la infancia y adolescencia del municipio.
- h) Ser informado del trámite de sus propuestas.
- i) Ser informado de todas las actividades que se desarrollen dirigidas a la infancia y adolescencia por parte de la administración local.
- j) Valorar la inclusión de otras entidades locales en el CIAL.

Capítulo 3 RÉGIMEN DE SESIONES Y CONVOCATORIA

Artículo 7

El Consejo se reunirá trimestralmente, con carácter ordinario y fuera del horario escolar. Además, se podrá reunir con carácter extraordinario, siempre que cualquier miembro así lo solicite a la Presidencia del Consejo, por escrito e indicando el asunto a tratar.



Las convocatorias se realizarán por escrito y a través de correo electrónico a cada miembro del Consejo con una antelación de 7 días hábiles.

El personal del Departamento de Servicios Sociales será el encargado de dinamizar las sesiones y trasladar las propuestas del CIAL a la Concejalía de Bienestar Social o al órgano que corresponda.

Los consejeros que finalicen su cargo trasladarán a los nuevos miembros el estado de las propuestas a los nuevos miembros que se incorporen.

Disposición Final Primera

La Concejalía de Bienestar Social velará por el cumplimiento de este Reglamento y realizará el seguimiento y estudio de las propuestas realizadas por el Consejo de Infancia y Adolescencia Local.

Disposición Final Segunda

Este Reglamento entrará en vigor tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Peñíscola y publicado en sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Disposición Final Tercera

Para cuestiones no previstas en este Reglamento se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente.